PRORROGA NO. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 553-2025 CV (148472) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GAMA AUTOMOTORES SAS

Contrato No.	**553-2025 CV (148472)**
Tipo de Contrato:	Compraventa
Objeto:	ADQUIRIR CAMIONETA TIPO PICK UP CON LA FINALIDAD DE DOTAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2293 - TEUSAQUILLO SEGURA, PARA LA VIGENCIA 2025.
Nombre del Contratista:	**GAMA AUTOMOTORES SAS**
Identificación:	**NIT: 800.023.917-1**
Fecha de Suscripción	15/12/2025
Fecha de inicio:	29/12/2026
Fecha prevista de terminación inicial:	28/02/2026
Plazo:	DOS (2) meses
Valor	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a los que hubiere lugar para la ejecución y legalización.
Modificatorio N° 1 Suspensión	Suspensión de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 27 de febrero y el 28 de abril de 2026.
Nueva Fecha prevista de terminación (después de la suspensión):	29/04/2026
Modificatorio N° 2 Prorroga	Un (1) mes
Fecha de terminación incluida la prórroga N. 1	29/05/2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del Gasto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 253 del 17 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente Adición en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, de una parte, y por la otra **GAMA AUTOMOTORES SAS**, identificada con NIT **800.023.917-1**. en calidad **CONTRATISTA** representada legalmente por la señora **ALBA MERY DELGADO PEREZ**,

PRORROGA NO. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 553-2025 CV (148472) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GAMA AUTOMOTORES SAS

identificada con cédula de ciudadanía No. 32.540.061, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 553-2025 CV (148472), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 15 de diciembre de 2025, se suscribió Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472) que tiene por objeto: ***"ADQUIRIR CAMIONETA TIPO PICK UP CON LA FINALIDAD DE DOTAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2293 - TEUSAQUILLO SEGURA, PARA LA VIGENCIA 2025***.

2. El plazo de ejecución del contrato se pactó por DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 29 de diciembre de 2025.

3. EL valor del contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000)**

4. Que, ante la falta de disponibilidad en el mercado nacional de los vehículos ofertados (marcas Chevrolet Colorado e Isuzu), el contratista presentó solicitud de suspensión debidamente avalada por la supervisión, la cual se suscribió por un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 27 de febrero y el 28 de abril de 2026.

5. Como consecuencia de dicha medida administrativa, se estableció el 29 de abril de 2026 como la fecha oficial de reanudación y, en consecuencia, como la nueva fecha de terminación del plazo contractual.

6. Que el 22 de abril de 2026, el contratista GAMA AUTOMOTORES S.A.S., mediante comunicación formal, solicitó la prórroga del Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (143472), fundamentando su petición en circunstancias ajenas a su voluntad, relacionadas a las dificultades significativas que ha venido presentado el mercado automotor nacional en la consecución de vehículos, especialmente en referencias como Chevrolet Colorado e Isuzu, debido a alta demanda y limitada oferta y disponibilidad, prorrogando el contrato a partir del 30 de abril de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de mayo de 2026.

7. Que el 27 de mayo de 2026, el contratista GAMA AUTOMOTORES S.A.S., mediante comunicación formal, solicitó la prórroga del Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (143472), fundamentando su petición en circunstancias ajenas a su voluntad, relacionadas a las dificultades significativas que ha venido presentado el mercado automotor nacional en lo que respecta a la consecución de vehículos, especialmente en referencias como Chevrolet Colorado e Isuzu, debido a alta demanda y limitada oferta y disponibilidad como se cita a continuación

PRORROGA NO. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 553-2025 CV (148472) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GAMA AUTOMOTORES SAS

"Asunto: Solicitud de modificación contractual – cambio de especificaciones técnicas y prórroga del Contrato No. 553 de 2025

En mi calidad de representante legal de la Sociedad GAMA AUTOMOTORES SAS, identificada con NIT 800.023.917-1 contratista dentro del Contrato de Compraventa No. 553 - 2025, me permito presentar formalmente solicitud de modificación contractual respecto de las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes: En desarrollo de la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de ajustar algunas especificaciones técnicas previstas en el contrato, específicamente en lo relacionado con:

Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

La presente solicitud obedece a razones de carácter técnico y operativo identificadas durante la ejecución, las cuales hacen necesario modificar dichas especificaciones para garantizar el recibo a satisfacción de la unidad de destino del vehículo.

2. Justificación técnica de la modificación: La modificación solicitada consiste en el cambio de la especificación originalmente prevista así: Especificación propuesta:

✓*CAMIONETA PIK UP*

✓*MARCA: CHEVROLET*

✓*REFERENCIA: COLORADO*

✓*MODELO: 2026*

✓*Se adjuntan especificaciones Técnicas del vehículo a entregar.*

La modificación propuesta responde a criterios técnicos objetivos relacionados con disponibilidad de producto, actualización tecnológica, condiciones de desempeño, seguridad, funcionalidad, compatibilidad operativa y eficiencia del vehículo, garantizando que la unidad cumpla con la finalidad prevista dentro del contrato y satisfaga las necesidades de la entidad contratante, así como también los 25 años de la marca en el Registro Público de la Propiedad Industrial.

El vehículo propuesto cumple integralmente y supera las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta adjudicada, sin desmejorar las condiciones de

capacidad, seguridad, desempeño, funcionalidad y operatividad requeridas por la entidad, razón por la cual la modificación solicitada no implica alteración sustancial de las condiciones que dieron lugar a la adjudicación contractual.

3. No alteración del objeto contractual: Es importante precisar que la modificación aquí solicitada no implica cambio del objeto contractual ni alteración de su finalidad esencial, sino un ajuste técnico necesario para garantizar su correcta ejecución. Igualmente, la modificación:
• No desnaturaliza el contrato.
• No afecta la finalidad pública perseguida.
• Mantiene las condiciones generales de cumplimiento contractual.
• Se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual.

4. No modificación valor del contrato: Respecto de este aspecto, resulta importante precisar que la modificación técnica aquí solicitada no genera incremento alguno en el valor del contrato, el cual se mantendrá incólume en las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.

En ese sentido, la presente solicitud no implica reconocimiento de sumas adicionales, reajustes de precio, compensaciones económicas, adiciones presupuestales ni afectación de los recursos públicos asignados al contrato, manteniéndose plenamente las condiciones financieras bajo las cuales fue celebrado el negocio jurídico.

Por el contrario, en caso de que la modificación técnica propuesta implique mayores costos asociados al suministro, alistamiento, adecuación, logística, disponibilidad de unidad o cualquier otro componente relacionado con la entrega del vehículo en las nuevas condiciones solicitadas, dichos valores serán asumidos integralmente por el CONTRATISTA, sin trasladar carga económica alguna a la entidad contratante.

Desde la perspectiva de la conveniencia administrativa y contractual, la modificación solicitada resulta además favorable para la entidad, por cuanto:
• Permite a la Alcaldía recibir una unidad técnicamente actualizada y adecuada a las necesidades operativas del servicio. • No implica erogación adicional ni afecta la disponibilidad presupuestal comprometida.
• Mantiene intacto el equilibrio financiero inicialmente previsto para la entidad.
• Evita la necesidad de adelantar nuevos procesos administrativos o contractuales que podrían generar mayores costos, retrasos o afectaciones al servicio.
• Garantiza el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia, funcionalidad y oportunidad.
• Reduce riesgos asociados a incumplimientos derivados de indisponibilidad de unidades o limitaciones técnicas del suministro inicialmente previsto.

De igual forma, la modificación propuesta representa una solución más eficiente, económica y favorable para el interés público, toda vez que permite a la entidad obtener el cumplimiento efectivo del objeto contractual bajo las mismas condiciones económicas inicialmente pactadas, sin asumir sobrecostos y con mejores condiciones de disponibilidad y operatividad del bien a entregar.

En este sentido, la solicitud se encuentra alineada con los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad administrativa, en la medida en que evita traumatismos en la ejecución contractual, protege los recursos públicos y garantiza que la entidad reciba el vehículo requerido en condiciones óptimas de funcionamiento y utilidad institucional.

Así las cosas, la modificación propuesta no solo no afecta patrimonialmente a la entidad, sino que constituye una alternativa técnica y administrativamente conveniente, en tanto permite alcanzar la finalidad contractual con pleno respeto por los recursos públicos y con una mejora en las condiciones de ejecución del contrato.

5. Ampliación del plazo de ejecución: Como consecuencia de la modificación técnica solicitada respecto de las especificaciones de la unidad camioneta tipo Pick Up, resulta necesario adelantar una serie de actuaciones operativas, logísticas, administrativas y técnicas asociadas al proceso de alistamiento, asignación de unidad, adecuación conforme a las características requeridas, procesos de disponibilidad de fábrica, transporte, matrícula, trámites documentales, revisión preentrega y demás actividades inherentes al suministro final del vehículo en las condiciones requeridas por la entidad contratante.

En tal sentido, la modificación técnica aquí propuesta genera una variación en la programación inicialmente prevista para la entrega de la unidad, circunstancia que hace materialmente necesario ajustar el término de ejecución contractual, no como consecuencia de incumplimiento atribuible al contratista, sino como efecto directo de la modificación técnica que se solicita para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

Debe resaltarse que la finalidad de la ampliación solicitada es asegurar la entrega efectiva del vehículo con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas ajustadas, en condiciones de calidad, seguridad, operatividad y recibo a satisfacción por parte de la entidad, evitando con ello la materialización de riesgos asociados a entregas apresuradas o incompletas que puedan comprometer la finalidad pública perseguida con el contrato.

Así mismo, la ampliación del plazo solicitada no afecta el valor del contrato ni altera su objeto, sino que constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para permitir la correcta ejecución contractual, en armonía con los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal. (…)"

8. El apoyo a la supervisión y supervisión han considerado *"aceptar la solicitud de prórroga del contrato resulta necesario, razonable y proporcional, en tanto permite preservar el equilibrio contractual, evita la configuración de presuntos incumplimientos, la imposición de sanciones injustificadas y eventuales controversias contractuales, y garantiza que la entrega de la camioneta pick up se realice cumpliendo íntegramente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y funcionalidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad pública perseguida"*

9. Aunado a ello respecto a la solicitud de modificación contractual en cuanto a las modificaciones técnicas previstas en el contrato se ha indicado *"es preciso indicar que dichos aspectos técnicos no pueden ser objeto de modificación alguna, no obstante lo anterior, esto no impacta en la ejecución contractual, toda vez que; i) la ficha técnica es inmodificable y corresponde a los lineamentos del sector en lo que respecta al bien objeto de dotación, aspectos técnicos que fueron aceptados por el contratista al momento de presentar su oferta al proceso y ratificadas con la adjudicación del contrato, ii) el contratista puede efectuar el cambio del vehículo objeto de dotación siempre y cuando cumpla con la totalidad de especificaciones de la ficha detallada por el sector, lo anterior obedece a que las entidades públicas en Colombia deben adquirir bienes mediante características técnicas y funcionales, no por marcas específicas. La normatividad prohíbe exigir marcas para garantizar la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva, evitando que se excluyan proponentes que ofrecen productos equivalentes o superiores."*

Por lo tanto, se ha determinado la necesidad de prorrogar por el término de treinta (30) días calendario el Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472), con el fin de asegurar la continuidad de dotar a los organismos de seguridad de la localidad de Teusaquillo en el marco del proyecto 2293.

Es preciso indicar que la presente prórroga no implica la adición de recursos y resulta indispensable para garantizar la ejecución eficiente de los fondos y el cumplimiento de las metas del proyecto. Por lo tanto, se establece la viabilidad jurídica para suscribir la Prórroga No. 02, asegurando así la entrega de la dotación para los organismos de seguridad de Teusaquillo.

De conformidad con lo expuesto, se determina la viabilidad jurídica para suscribir la Prórroga No. 2 al Contrato No. 553-2025 CV (148472), con el fin de asegurar la continuidad de dotar a los organismos de seguridad de la localidad de Teusaquillo en el marco del proyecto 2293.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos legales y contractuales exigidos, se dispone a efectuar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472), de acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472)**,** por un término adicional de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del 31 de mayo de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 29 de junio de 2026.

PRORROGA NO. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 553-2025 CV (148472) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GAMA AUTOMOTORES SAS

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prorroga se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del presente Contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA: La presente prorroga hace parte integral del Contrato de Compraventa No.**:** 553-2025 CV (148472) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO.**

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías con la finalidad de amparar el cumplimiento del objeto contractual del contrato 553-2025 CV (148472), en atención a la ampliación del valor aquí consignadas. La garantía y/o anexo, deberá ser cargada dentro del contrato transaccional en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato mencionado.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la aprobación realizada en SECOP II por las partes intervinientes y la legalización con la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 553-2025 CV (148472), se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Yoana Cardozo Correa – Apoyo grupo de contratación FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Merly Sandrid Zabaleta- Abogada Grupo de contratación FDLT	
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Contratista Despacho FDLT	
Aprobó: María Angelica González Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	